

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 686793105001-2023-00153-00

Dadas las razones que se aducen por el profesional del derecho, Dr. Giovanni Paulo Biassi Romero, como causal que le impide continuar con la representación de HUMBERTO JIMENEZ CADENA como apoderado en amparo de pobreza, el Juzgado **DISPONE:**

1º. RELEVAR al Dr. Giovanni Paulo Biassi Romero, del cargo de apoderado designada en amparo de pobreza al señor HUMBERTO JIMENEZ CADENA.

2º. En consecuencia, a voces de lo señalado en el inciso segundo del art. 154 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto por el numeral 7 del art. 48 ibídem, se **DESIGNA** como apoderada del señor HUMBERTO JIMENEZ CADENA, a la abogada JENNY PAOLA LEON LEON, quien debe proceder a presentar la acción correspondiente en la forma y términos indicados en el numeral 2º del auto de fecha 08 de noviembre último.

3º. A la designada adviértasele que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación dentro de los tres días siguientes a la comunicación que para el efecto se le ha de efectuar, so pena de las sanciones a las que alude el inciso tercero del art. 154 del C. G. del P.

4º. Efectúese la comunicación a la abogada designada en la forma señalada en el inciso primero del art. 49 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4c4ef969bea2525a8c79841d5702b0a62283dbf2841c1259763c7192373e14**

Documento generado en 16/01/2024 05:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>